

Ciudad de México, a 31 de enero de 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

PONENCIA DOS

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-026/2022

ACTOR: JUAN DAVID HERNÁNDEZ GIRÓN

DEMANDADOS: CIRO SALES RUIZ, MARIO
DELGADO CARRILLO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 31 de enero, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 31 de enero del 2021.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**



Ciudad de México, a 31 de enero de 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

PONENCIA DOS

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-026/2022

ACTOR: JUAN DAVID HERNÁNDEZ GIRÓN

DEMANDADOS: CIRO SALES RUIZ, MARIO
DELGADO CARRILLO

ASUNTO: Acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de admisión del Estatuto de MORENA.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del curso de fecha 05 de enero, recibido vía correo electrónico a la dirección electrónica oficial de este órgano partidario, por el cual el **C JUAN DAVID HERNÁNDEZ GIRÓN** interpone ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia queja en contra de los **CC. CIRO SALES RUIZ, MARIO DELGADO CARRILLO**; del cual se desprenden supuestas faltas al Estatuto y a los documentos básicos de MORENA,

En el escrito presentado por el **C. JUAN DAVID HERNÁNDEZ GIRÓN**, se narran los siguientes hechos:

El día 30 de septiembre de 2021 fue el último día que fungí como regidor municipal en el municipio de San Cristóbal de Las Casas. Motivo por el cual empecé a buscar acercamientos con el presidente del CEE morena Chiapas para solicitar mi reincorporación al comité ejecutivo estatal como secretario estatal de jóvenes, ya que, como lo mencioné al principio, este comité estatal no ha sido renovado desde que fue electa. Ante esta situación mis derechos políticos y partidarios siguen vigentes para volver a ocupar la secretaria estatal de jóvenes. Al terminar mi función como

regidormunicipal, estoy en condiciones de asumir dicha secretaria.

El día 13 de octubre de 2021 dirigí un oficio al presidente del CEE morena Chiapas Lic. Ciro Sales Ruiz y a sus integrantes, con atención a Mario Delgado Carrillo como presidente del CEN morena, para solicitar mi reincorporación a las responsabilidades de la secretaria estatal de jóvenes, sin que hasta la fecha tenga alguna respuesta por escrito. Únicamente en 2 reuniones, el presidente del CEE morena Chiapas de manera verbal me comentó que el tema estaba siendo analizado aún por el CEN, pero estaba siendo muy lento y con pocas posibilidades de atención.

Es por eso que me dirijo a la comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para solicitar:

1.- mi reincorporación de manera inmediata a las funciones de secretario Estatal de jóvenes del CEEMORENA CHIAPAS, ya que al no haber una renovación de sus integrantes y estando en facultades de poder asumir dicha secretaria, por lo que no hay motivos para ser rechazada mi petición.

2.- Por lo anteriormente expuesto, solicito se restablezca mis derechos políticos y partidarios como miembro del comité ejecutivo estatal de Morena. En donde pueda tener acceso a los espacios y prerrogativas que corresponden a la secretaria estatal de jóvenes para realizar las actividades que corresponden.

Una vez revisado escrito inicial de queja, esta Comisión Jurisdiccional:

CONSIDERA

PRIMERO. Que el recurso de queja presentado no cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 54º y 56º del Estatuto de MORENA** para dar admisión al mismo y entrar a su sustanciación por parte de este órgano partidario.

Por lo que se cita el artículo 54º del Estatuto:

“Artículo 54º. *El procedimiento para conocer de quejas y denuncias*

garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. **La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días.** Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. (...).”

Artículo 56°. Sólo podrán iniciar un procedimiento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia o intervenir en él, los integrantes de MORENA y sus órganos, que tengan interés en que el órgano jurisdiccional intrapartidario declare o constituya un derecho o imponga una sanción y quien tenga interés contrario. Podrán promover los interesados, por si o por medio de sus representantes debidamente acreditados.

Asimismo, como lo previsto en el artículo 19, incisos e), f), g) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se cita:

“Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos:

(...)

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

Lo anterior a razón de que, el libelo de queja presentado por **el C. JUAN DAVID**

HERNÁNDEZ GIRÓN, omite mencionar dirección de correo electrónica o domicilio físico donde los demandados puedan ser emplazados; asimismo omite realizar una narración clara y cronológica de los hechos narrados, así como los artículos del estatuto transgredidos. Por otra parte, omite mencionar las pruebas que ofrece y relacionar las mismas con los hechos narrados

En consecuencia, la queja presentada ante este órgano partidario debe ser reforzada con lo descrito anteriormente, con el fin de dar identidad jurídica a las partes y esclarecer los hechos que en ella se señalan. Por lo que para sustento de lo anterior y para cumplir con los requisitos de forma se le:

SOLICITA

Que en cuanto al escrito se subsanen y/o se precisen los siguientes puntos:

- 1. Señalar correo electrónico o domicilio de los demandados**
- 2. Narrar de forma clara y cronológica los hechos en los que funda su queja**
- 3. Mencionar los artículos transgredidos por los demandados**
- 4. Mencionar las pruebas que adjunta en su escrito inicial y como estas se relacionan con los hechos narrados**

Finalmente, se otorgan **TRES DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente en que se notifique el presente acuerdo a la parte actora para que, subsane las deficiencias señaladas y contenidas en el escrito de queja; de no realizarlo este órgano jurisdiccional partidario desechará de plano el recurso materia del presente acuerdo; esto con fundamento en los artículos 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que señala lo siguiente:

Artículo 21.

(...)

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la

contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 54º del Estatuto, 19 y 21 del Reglamento de la CNHJ; y en el artículo 465 numeral 2 inciso C) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

- I. Fórmese y Radíquese** el expediente para el recurso referido con el número de expediente CNHJ-CHIS-026/2022 para su registro en el Libro de Gobierno.
- II. Se previene el recurso de queja promovido por el C JUAN DAVID HERNÁNDEZ GIRÓN**, de fecha 05 de enero del presente año, con base en la parte considerativa de este acuerdo.
- III. Se otorga** un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del momento de la notificación del presente acuerdo; para que, sean subsanadas las deficiencias en el término señalado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se desechara de plano el recurso de queja presentado.
- IV. Se solicita al C JUAN DAVID HERNÁNDEZ GIRÓN**, para que envíe sus precisiones dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: cnhj@morena.si, o en su caso a las oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Av. Santa Anita No. 50, Col. Viaducto Piedad, C.P. 08200, en la ciudad de México, señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
- V. Notifíquese al C JUAN DAVID HERNÁNDEZ GIRÓN**, el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección de correo electrónico señalado para tal efecto en su escrito de queja.

VI. Publíquese mediante estrados electrónicos el presente acuerdo a fin denotificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNÁNIME los integrantes de la **COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.**



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO